

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

- AÑO LI	Managua, D. N., Jueves 6 de Febrero de 1947	Nº 26
----------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Bonificación a favor del señor Gustavo Chacón S. Pág. 201

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye). 201

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense a la señorita Clara Fried. 202
 Contraloría Especial de Cuentas Locales. 202

EDUCACION PUBLICA

Créase la Biblioteca Nicaragüense de Letras y Ciencias. 204
 Prórroga 204
 Autorización al Vicario Apostólico de Buefields 204

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramientos. 205
 Acta Constitutiva y Estatutos del "Sindicato Patronal de Industrias de Managua". 205

DISTRITO NACIONAL

Pago. 205
 Aumentase un sueldo. 206
 Elévase un sueldo. 206
 Créase un cargo de colector. 206
 Rebájase un impuesto rezagado. 206

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios. 206
 Marcas de Fábrica. 207
 Notificaciones 208

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 548

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º--Se bonifica a favor del Sr. Gustavo Chacón S., la cantidad de diecinueve mil cuatro (19.004) litros de aguardiente, que faltaron en el Centro Destilatorio de Chichigalpa durante el lapso comprendido entre el 1º de Enero de 1938 y el 20 de Abril de

1940, tiempo en que tuvo a cargo el puesto de Jefe de ese Centro.

Art. 2º--Al promulgarse la presente ley el Tribunal de Cuentas de la República procederá a extender el finiquito correspondiente al señor Chacón S., por la merma indicada.

Art. 3º--Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., diecinueve de Diciembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—R. González Dubón, D. S.—C. Irigoyen, D. S.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado.--Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1946.--Onofre Sandoval, S. P.--J. Solórzano Díaz, S. S.--Alejandro Astacio, S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

10--Se suspendió la discusión del contrato para recibir una Comisión de la Cámara de Diputados integrada por los Diputados doctor Roberto González y don J. Ramón Pineda.

Diputado Pineda: Honorable Cámara del Senado: La Cámara de Diputados nos ha enviado para invitar a este Cuerpo a formar Congreso Pleno, con motivo de haber enviado el Ministerio de Gobernación, una nota en la que comunica que el Magistrado doctor Alberto Argüello Vidaurre deja de ser Magistrado por haber aceptado un empleo del Ministerio de Gobernación; y entonces debe, en Congreso Pleno, elegirse al nuevo Magistrado que lo repondrá.

El senador Astacio dijo que suponía que el objetivo de la reunión de ambas Cámaras, era para saber si podían llegar a conocer de la renuncia del doctor Argüello Vidaurre.

El Diputado González manifestó que a su parecer, el doctor Argüello Vidaurre, de hecho dejaba de ser Magistrado, por haber aceptado un empleo en el Ministerio de Gobernación y por lo tanto hay que elegir al nuevo Magistrado que lo sustituirá.

Senador Presidente: Creó interpretar el sentimiento de la Cámara, rogando a la honorable Comisión se sirva informar a la Cámara de Diputados que con mucho gusto asistiremos a formar Congreso Pleno, para conocer de los términos de la nota enviada por el Señor Ministro de la Gobernación.

11--Se retiró la Comisión.

12--Se continuó la discusión del contrato.

Se leyó y puso a discusión la cláusula XI de que consta el contrato en discusión.

Senador Solórzano Díaz: Me parece no haber oído entre los causales de caducidad de este contrato, el hecho de no tener el contratista un apoderado generalísimo con domicilio en Managua. En tal sentido hago formal moción.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador Solórzano Díaz, se aprobó.

En consecuencia, quedó aprobado el Contrato en lo particular, en primer debate.

13--Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Gobernación, que recomienda se apruebe el proyecto de resolución por la cual se faculta a las autoridades respectivas para que previa solicitud del Jefe de la Iglesia de Granada y venia de la Sanidad, concedan permiso, a fin de que una vez que fallezca el Presbítero doctor Guillermo Pereira, sus restos sean sepultados en la Iglesia de La Merced.

A discusión en lo particular.

Suficientemente discutido el artículo Único de que consta la resolución, se aprobó.

14--Se suspendió la sesión para ir a formar Congreso Pleno.

15--De regreso los señores senadores de formar Congreso Pleno, se continuó la discusión.

16--Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Arnoldo Alemán,
1er. Srío.

Héctor Membreño
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 812

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la Srita. Clara Fried, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio y natural de Nyrmada, Hungría; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad húngara al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de cuatro años, dedicada a sus quehaceres domésticos, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 16, ordinal 1] y 219, ordinal 11] de la Constitución, y 108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señorita Clara Fried, de calidades conocidas y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestados.

Comuníquese...-Casa Presidencial...-Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946...-SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, C. A. Morales.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Leonardo Rodríguez, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, que el Sr. J. Braulio Torres, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Resulta:

Que según Carta Cuenta que obra al folio 3 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de cuatro mil quinientos cincuenticuatro córdobas y cuarenta y nueve centavos (C\$ 4,554.49) en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 7 de las nueve de la mañana del veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo este funcionario en providencia de las diez de la mañana del veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 8, dispuesto que el presente Juicio pase al Contador Tramitador Judicial para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio 8 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 10, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor J. Braulio Torres, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder legal original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformi-

dad con Acuerdo Ejecutivo N^o 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de setecientos treintiseis córdobas y cincuentiocho centavos (C\$ 736.58) durante el período que se juzga o sea de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco aprobación de Sanidad en el folio 11 de este Juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Benavides S., en escrito del veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis inserto al folio 12 de este Juicio pide llamar autos y dictar sentencia a favor del Sr. Torres, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 12; y

Por tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. J. Braulio Torres, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Sebastian de Yalí por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, debiéndosele extender al señor Torres copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Guillermo Castellón C., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Leonardo Rodríguez, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, que el señor J. Braulio Torres, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Resulta:

Que según Carta Cuenta, que obra al folio 4 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de tres mil seiscientos ochenta y seis córdobas y cincuenta y ocho centavos (C\$ 3,686.58) en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 7 de las nueve de la mañana del veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo este funcionario en providencia de las diez de la mañana del dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 10, dispuesto que el presente Juicio pase al Contador Tramitador Judicial para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y en el mismo folio 10 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 11 el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor J. Braulio Torres, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder legal original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de la ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N^o 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de quinientos noventaicinco córdobas y ochentidós centavos (C\$ 595.82), durante el período que se juzga o sea de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Aprobación de Sanidad en el folio 12 de este juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Benavides S., en escrito del veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 13 de este Juicio, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Torres, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 13; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor J. Braulio Torres, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las

del Tesoro Municipal de San Sebastián de Yalí, por lo que hace al periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debiéndosele extender al señor Torres, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Gonzalo Yescas R. — Guillermo Castellón G., Srio.

EDUCACION PUBLICA

Nº 4

El Presidente de la República,

Considerando:

Que es un deber del Estado estimular la producción literaria y científica en todas sus manifestaciones;

Considerando:

Que es bien conocida la capacidad mental y creadora de los nicaragüenses tanto en el ramo de la Literatura como en el de la Ciencia;

Considerando:

Que hay muchas obras de autores nacionales, que por falta de medios económicos propicios no han podido salir a luz;

Considerando:

Que la cultura de un país generalmente se mide y descansa en su biografía,

Decreta:

Art. 1º.—Crear la Biblioteca Nicaragüense de Letras y Ciencias.

Art. 2º.—Reeditar, mediante arreglos con los respectivos herederos literarios, las obras de los nicaragüenses que más se hayan destacado en las letras, durante los últimos cincuenta años.

Art. 3º.—Publicar por cuenta del Estado, las obras que a juicio de la Secretaría de Educación Pública, merezcan tal apoyo.

Art. 4º.—Incluir en el Presupuesto General de Gastos de la República, una partida especial para estas erogaciones.

Art. 5º.—Dar comienzo al cumplimiento de la presente ley, como la edición del libro «Aires Monteros» del extinto poeta Ramón Saenz Morales.

Art. 6º.—El presente Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—SOMOZA. — Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 219

La Secretaría de Educación Pública,

Considerando:

Que existiendo para el Concurso «Rubén Darío» abundante producción en prosa, de tal manera que le es imposible al Jurado Calificador resolver debidamente en el tiempo concedido acerca del mérito de las obras presentadas para la adjudicación de los premios;

Considerando:

Que siendo necesario por este motivo prorrogar el plazo acordado según ministerial de Noviembre de 1946, para que el Jurado pueda examinar las producciones y resolver sobre los referidos premios,

Resuelve:

1º.—Prorrogar hasta el día 14 del mes de febrero entrante la fecha en que el Jurado Calificador del Concurso «Rubén Darío» hará las calificaciones de las obras en prosa del Concurso y de los respectivos premios.

2º.—Posponer la Semana «Rubén Darío» relativa a las veladas lírico-literarias con que se remata el Concurso mencionado, para que empiece del 15 al 20 del mismo mes de febrero próximo, día este último en que se otorgarán los premios acordados.

3º.—Dese conocimiento de lo resuelto a los Miembros del Jurado Calificador, por medio de una copia autorizada a cada uno y al público por medio de «La Gaceta» y los periódicos locales.

Dado en la Secretaría de Educación Pública a los veinticuatro días del mes de enero de 1947.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 276

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el ilustrísimo señor Mosn. Mateo Niehammer, Obispo, Vicario Apostólico de Bluefields se ha dirigido a la Secretaría de Educación Pública, en solicitud de que se autorice a los Colegios pertenecientes al Vicario Apostólico de Bluefields para que pueda impartir enseñanza secundaria;

Considerando:

Que consecuente el Poder Ejecutivo con su política educativa para dar el máximo de facilidades a la juventud nicaragüense, a fin de que pueda dedicarse a aquellas actividades más de acuerdo con su vocación; y teniendo en cuenta la especial ayuda que el Vicario Apostólico de Bluefields, viene prestando al Gobierno de la República en la realización de la función docente.

Acuerda:

Unico.—Autorízase al Vicario Apostólico de Bluefields, para que a partir del próximo Curso Académico de 1947-1948, pueda establecer la Enseñanza Secundaria en los Colegios de Varones «San José» y de Niñas de la ciudad de Bluefields y en el Colegio Mixto del pueblo de Siuna, todos en el Departamento de Zelaya, acomodándose a los Planes de Estudios, Programas, Leyes y Disposiciones de dicha enseñanza intermedia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 6 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Mariano Valle Quintero.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 96

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar al Sr. Manuel Salazar H., a partir del día 15 del corriente mes, como Profesor de Zootecnia y Encargado de la supervigilancia de la alimentación y sanidad de la Sección Pecuaria y Avícola, en la Escuela Nacional de Agricultura de Chinandega.

El Sr. Salazar tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo y devengará el sueldo que afecta el Tit. XI, Cap. X, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Enero de 1947.—SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, J. Rigoberto Reyes.

Nº 87

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar al Sr. Segundo Chávez, como Inspector Forestal en el Departamento de Zelaya, con el sueldo mensual de Ciento Cincuenta Córdoba, a partir del día diez de Enero del corriente año, cuyo sueldo afectará al Tit. XI, Cap. IX del Presupuesto General de Gastos vigente.

El Sr. Chávez tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de dicho Departamento.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Enero de 1947.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, J. Rigoberto Reyes.

Nº 78

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar Inspector de Reforestación y Defensa de los Bosques Nacionales en los Departamentos de Granada y Rivas, al Sr. Virgilio Marín quien tomará posesión de su cargo en las Jefaturas Políticas respectivas y devengará sueldo a partir del día 1º de Enero de 1947, asignándosele la suma de de C\$200.00 al mes que serán pagados por medio de la Administración de Rentas de Granada. La suma en referencia afectará al Tit. XI, Cap. IX del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Diciembre de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, J. Rigoberto Reyes.

Nº 92

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar al Sr. Gonzalo Narvaez L., Agrónomo del Despacho de Agricultura

y Trabajo a partir del día 15 de Enero del corriente año, afectando al Tit. XI, Cap. XVI del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Agricultura y Trabajo.

El Sr. Narvaez L. ejercerá su cargo en el Departamento de Jinotega y tendrá bajo su vigilancia la inspección de Sanidad, Vegetal y Animal y Tórsalo en el mismo Dpto.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Enero de 1947.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, J. Rigoberto Reyes.

Acta Constitutiva:—En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del día tres de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, con el número de miembros suficientes, se constituye un Sindicato de Patronos, de cuya entidad formarán parte las personas naturales y jurídicas o sus representantes, que se dediquen a actividades de industrias de transformación, ejercidas en el Departamento de Managua.—El Sindicato se denominará: Sindicato Patronal de Industrias de Managua.—El Domicilio del Sindicato será la ciudad de Managua, Distrito Nacional.—La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva, compuesta de Un Presidente, Secretario y Tesorero.

ESTATUTOS:

Para ser miembro del Sindicato se necesita: que se dediquen a actividades de industrias de transformación, ejercidas en el Departamento de Managua.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias el primer Martes hábil de cada Mes, y Extraordinarias cuando sea convocada por la Junta Directiva o un número de socios no menor de diez.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones.

Las cuotas de admisión o entrada y las ordinarias mensuales serán fijadas por la Asamblea General una vez que el Sindicato se encuentre en actividad.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asocia-ciones Sindicales.

DISTRITO NACIONAL

Nº 126

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Pagar de los fondos de la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua, al señor José de la Cruz Martínez, la cantidad de tres mil córdobas (C\$ 3,000.00), valor de materiales y mano de obra de la casa que construye en la parte oeste del predio de San Miguel y la cual pasa a propiedad de la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecinueve de Diciembre de mil

novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 125

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día primero de Enero del año de mil novecientos cuarenta y siete, aumentase en cien córdobas . . . (C\$ 100.00) el sueldo que devenga la Secretaria del señor Ministro del Distrito Nacional. Acápiteme 3 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 130

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día 1º de Enero próximo venidero elévase en treinta córdobas (C\$ 30 00) el sueldo mensual que devenga la auxiliar del revisor de comprobantes Ministerio del Distrito Nacional. Esta erogación se imputará al inciso «F» de la Partida de Imprevistos del Presupuestos General de Gastos veinte del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 118

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Crear el cargo de colector de impuestos de corrales de cerdos y mesón, con el 15% de comisión de cobro sobre lo que colecte en los rastros públicos y chiqueo de cerdos, en esta ciudad.

Segundo:—Nómbrase al señor Jorge Caldera para el desempeño del cargo creado en el artículo primero de este acuerdo quien principiará en el ejercicio de sus funciones a partir del día de hoy por haber rendido la fianza de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 117

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el predio perteneciente a doña Cleotilde Lovo de López, sito en la 6ª C. N. O. carece de edificación formal, pudiendo decirse se que está formado por terreno improductivo y que además, está ubicado en zona que a esta fecha no puede considerarse residencial;

Acuerda:

Unico:—Rebájase a la referida señora Lovo de López el valor de los primeros cinco meses de rezago por impuesto de limpieza pública correspondiente a su predio, sito en la 6ª C. N. O. El rezago dispensado corresponde a los meses de Febrero a Junio del presente año, a razón de dieciseis córdobas con noventa y cinco centavos (C\$16.95) cada uno, o sea un total de ochenta y cuatro córdobas con setenta y cinco centavos (C\$ 84.75), quedando obligada la señora Lovo de López a pagar el resto del valor de su rezago a esta fecha, para gozar de esta rebaja.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley, Angel María Pérez.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2

José Aguirre Romero, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio dominio útil sesenta manzanas terreno nacional "Ferrerillos". Tiene café, guineos, potrero cercos naturales, linda: Norte, Arenal Ferrerillos con trabajos Cameros; Sur, el mismo Arenal con trabajos de los Cruz; Oriente, caserío "El Silencio"; Occidente, caserío Ferrerillos.

Valor doscientos pesos.

Quien quiera opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Jalapa, diez y seis Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—Roberto Andara.—Miguel Galeano h., Srío. 18 3 3

Nº 3

Paulino Rodríguez, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio, dominio útil, sesenta manzanas montaña nacional "Quebrada Tercero". Tiene café, caña, yuca, guineos, potrero, cercos naturales, linda: Norte, Venbenuto Casco, Pablo Mercado; Sur, Occidente, Carlos Bellorín; Oriente, montaña inculta.

Valor doscientos pesos.

Quien quiera opóngase término de ley

Juzgado Local Civil. Jalapa, doce Diciembre mil novecientos cuarentiséis.—Roberto Andara.—Miguel Galeano h., Srío. 17 3 3

Nº 20

Gilberto Herrera solicita título supletorio propiedad llamada "El Silencio", ochenta manzanas extensión, ubicada jurisdicción Jalapa, este Departamento, lindante: Norte, mineral "El Silencio" y propiedad de Rafael Camero y toros; Sur, Santos Cáliz; Oriente, Gregorio Martínez y montaña inculta y Occidente, montaña inculta.

Estímala en dos mil córdobas.

Opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Entre líneas.—Norte.—Vale.—Julio C. Madrigal.—J. L. Ponce, Srío. 12 3 3

Nº 6924

Santos Concepción Lazo solicita título supletorio, casa y solar ubicados calle El Mecate, este pueblo, casa tejas, horcones maderas, forro y piso tablas, ocho metros largo por seis y medio ancho, inclu-

yendo dos corredores, uno interior, el otro en lote de arriba, ubicado solar medianero, mide el frente calle, o sea el ancho, veinte metros, por cuarenta metros largo, ambos lados, por dieciséis metros fondo, en solar existen diez naranjos y algunos limones, lindando: Norte, solar abierto Luis F. Alvarez y solar César González, calle El Monte por medio; Sur, solar Catarino González; Oriente, casa y solar, Arnoldo Balladares y solar Elisa Lazo y Poniente, casa y solar Candelaria González. Casa y solar comprole a Guillermina Abaunza v. González.

Poseción junto con la nenedora más de dos años.

Quien quiera oponerse preséntese dentro quince días.

Valen ciento noventa y nueve córdobas.

Dado en Juzgado Local. San Pedro de Lóvago, Diciembre dieciséis de mil novecientos cuarentiséis, las nueve de la mañana.—Luis F. Almanza. Ante mí, Srío. Juan B. Mendoza.

26 3 3

Nº 67

Rodolfo Gutiérrez Malespín solicita esta autoridad título supletorio un solar que tiene esta población, lindando así: Oriente, solar y casa Daniel O. Avalos; Poniente, con casas de Cleotilde Mejía y Luisa de González, calle en medio; Norte, con solar y casa perteneciente testamentaria Manuela v. de Herrera, calle en medio y Sur, con casa del solicitante; teniendo el predio veinticinco varas y media de fondo, por veintitrés varas y media de frente, con unas mejoras mismo predio, forma cañón, de teja barro, montada horcones, forro y piso tablas, con un corredor mismo largo del cañón, con forro madera rolliza y piso terraplén.

Estímalo trescientos córdobas.

Quien créase tener derecho, opóngase término legal.

Judicatura Local Civil. San Miguelito, doce de Diciembre de mil novecientos cuarentiséis.—Pablo Méndez H. Ante mí, Srío. F. Cuadra R.

66 3 3

Nº 66

Juana Rivera González, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, pide extiéndasele título supletorio solar treintiséis varas frente por cuarentiuna de fondo, situado cantón Sur, conteniendo, casa habitación, veinte varas cañón, quince y media varas mediaguas frente a la calle, doce varas mediaguas frente Casa Nacional, veintitrés varas mediaguas colindancia Celina Plazaola, treintiséis varas mediaguas al fondo, veintinueve varas mediaguas Oriente a Poniente, construcción adobes, lindante: Oriente, Julio García; Occidente, Victoria de López; Norte, Casa Nacional; Sur, Celina Plazaola.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintiuno Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—R. Hazera.—C. Castillo C, Srío.

67 3 3

Nº 82

Petronila Rivera solicita título supletorio finca rústica Santa Rosa, Departamento León. Lindante: Oriente, mediando cerro El Burro, Fidelia Espinoza; Poniente, Concepción Guardado, Francisco Martínez, Teodoro Rivas; Norte, Visitación Martínez, monte inculto, Eligio Guardado; Sur, quebrada Las Cañas, Pedro Barrera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—J. R. Saborio E, Srío.

56 3 3

Nº 68

Josquín Quintanilla solicita título supletorio finca urbana, linda: Oriente, José de la Cruz Rueda; Poniente, Manuel Alvarado; Norte, testamentaria Agri-

pita viuda de Aragón y Sur, Manuel Alvarado; mide treinta varas por cada lado.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Nandaime, ocho de Enero de mil novecientos cuarentisiete.—A. Morazán, Srío.

65 3 3

Nº 85

Manuel Salazar B'andón solicita título supletorio solar urbano situado Posoltega, lindante: Oriente, Carmen Leytón; Poniente, Emperatriz Pineda; Norte, Miguel Pineda Neira; Sur, hacienda Chiquimulapa.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chiandega, siete Enero, mil novecientos cuarentisiete.—H. Montealegre, Srío.

53 3 3

Nº 109

Francisca Martínez se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar situado en "Barrio Nuevo", que mide doce varas de frente por treinta de fondo, con una casa parada en horcones, cubierta de tejas y forrada en tablas que mide cinco varas de frente por siete de ancho con corredor, y linda así: Oriente, con solar y casa de Herceilia Torres; Poniente, casa y solar de Felipe R mero; Norte, calle en medio, casa y solar de Tomás Quintana; y Sur calle en medio, solar de Leónidas Carranza.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Unico Local.—Corinto, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Domínguez. Ante mí: M. Angel Vargas, Srío.

105 3 2

Nº 6927

Josefa Quintero mayor de edad, oficios domésticos, este domicilio se presentó al Juzgado solicitando título supletorio casa y solar ubicada Cantón de la Parroquia esta ciudad, midiendo el solar de Oriente a Poniente treinta y seis varas y de Sur a Norte treintinueve varas con cercos propios de pifuelas y la casa parada en horcones cubierta con tejas, forrada con palma y mide diez varas de frente por ocho de ancho y linda: Oriente casa de Jesús María Herrera calle de por medio; Poniente, solar de Narcisa Cacho; Norte solar de Estebana Meléndez y Sur solar de Manuel Lindo y lo aprecia en ciento ochenta córdobas.

Quien se creyere con derecho ocurrá al Juzgado a rescindir de sus derechos.

Dado en el Juzgado Local Civil El Sauce, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Pto Barrantes—Sam. Buitrago, Srío.

Es conforme con su original.—Sam. Buitrago, Srío.

2578 3 2

Nº 112

Dionisio Carrillo solicita título supletorio dos manzanas chaguite situadas El Cerro jurisdicción Altigracia lindando: Oriente, Nicodemes Romero, Rita Hernández; Poniente, inculto; Norte, Albina Ramos; Sur, Rita Hernández. Una manzana chaguite mismo punto lindando: Norte, Emilio Potoy; Sur, Oriente, Entima Carrillo; Poniente, Eustacio Cruz.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, trece enero mil novecientos cuarentisiete.—Moisés S. Cole, Srío.

102 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 210

Etablissements Raspail, de Arcueil (Departament de la Seine) Francia, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de

Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

RASPAIL

para proteger y distinguir "Licores".

Oyense oposiciones dentro del término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

171 3 i

Nº 211

Gomezolata Sales Co. Inc., de New York N. Y. Estados Unidos de América, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FROSEKO

para proteger y distinguir: "Una Preparación Química Saponificada que limpia sin Agua".

Oyense oposiciones dentro del término legal. Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

176 3 1

NOTIFICACIONES

Nº 244

A Uds. los colindantes del lote de terreno número veinticuatro del sitio dividido materialmente "San Diego Las Lagunillas", esta jurisdicción, de catorce caballerías de tierra, que se expresarán en los autos que a continuación insertaré, les hago saber y notifico: que en las diligencias de cesación de la comunidad dedicho lote de terreno, cuya ejecución de sentencia se está practicando a petición del actor don Simeón Carmen Rodríguez por medio de su apoderado Procurador Judicial Felipe F. Rojas, se dictaron los autos que dicen: "Juzgado de Distrito.—Estelí, veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Las once de la mañana.—Prócedase al deslinde y partición del lote número veinticuatro a que se refieren estos autos, señalándose para dar principio a las operaciones las diez de la mañana en adelante del día sábado quince de Febrero próximo y como punto de reunión la casa de don Moisés Pérez, en el lugar "Apaguis" a donde los comuneros y colindantes debe llevar sus títulos o remitirlos. Previénese a las partes que dentro de tercero día nombren un perito técnico en la materia, bajo los apercibimientos legales sino lo verifican. Cítase a los colindantes desconocidos de los sitios Pabajalí, por el Norte, José Ferrufino, Juan B. Moreno, Benito y Nazario Moreno, Agapito Talavera y demás colindantes desconocidos, por el Sur, colindantes desconocidos del sitio Quebradas de Agua; por el Oriente, y colindantes desconocidos del sitio libre de San Diego de Las Lagunillas; todos de esta jurisdicción, por medio de "La Gaceta" Diario Oficial por ser más de seis y cédula fijada en la tabla de avisos de este Juzgado.—Illescas - Calixto Gutiérrez B., Srio.—"Juzgado

de Distrito.—Estelí, veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Las nueve de la mañana. Reformase el auto anterior, en el sentido de que se señalan para efectuar las operaciones a que estas diligencias se refieren las ocho de la mañana en adelante del día martes diez y ocho de Febrero próximo y como punto de reunión la casa de don Simeón Carmen Rodríguez en el lugar "El Sontule".—Illescas—Calixto Gutiérrez B., Srio.—Estelí, diez mañana del veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 192 1

Nº 270

José Angel Rizo, Secretario del Juzgado del Distrito y Minas de Matagalpa, a ustedes Leonidas Alonso, Apolonio Campos, José Luis Ortega P., Pedro Chávez, Pablo Hernández Benicio Guerrero y Laureano Soza hace saber: que en las diligencias de caducidad de las minas San Benito, Santa Rita, La Discordia, Santa María, Oreb y La Sultana, se ha dictado el auto que dice: Juzgado de Distrito de Matagalpa, treinta de enero de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho y media de la mañana. De la caducidad pedida traslado por seis días a los señores Leonidas Alonso, Apolonio Campos, José Luis Ortega P., Pedro Chávez, Pablo Hernández, Benicio Guerrero y Laureano Soza. Siendo más de seis notifíqueseles este auto por medio de "La Gaceta".—Lara. J. Angel Rizo.—Secretario.

Lo que notifico a ustedes por medio de la presente en Matagalpa, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete. J. Angel Rizo.—Secretario.

218 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre	• • • • •	¢ 6.00
Número retrasado	• 0.15	Por semestre	• • • • •	• 11.00
Por mes	• • • • •	Por año	• • • • •	• 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	• US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	• • • • •	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pagada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.